

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Veintinueve (29) de abril de Dos Mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal

Demandante: Fundación Progreso y vivienda "FUNDAPROV"

Demandado: Sociedad Constructora Roca RM SAS

Rad. 2021-00003-00

Visto la constancia secretarial que antecede se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la Sociedad Constructora Roca RM SAS.

Continuando con el trámite correspondiente se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal efecto se fija **el día 9 de junio del año en curso a las 10:30 am.** Advirtiéndoles a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Asimismo a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (salmo).

Citándose a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Cítese.

Oportunamente se informará el medio tecnológico a utilizar.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

30-abril-2021

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 043

Feriado. _____

Secretaría _____